

RESOLUCIÓN N° 11-SSTES/2020

Buenos Aires, 29 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20 y N° 355/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 463/19 y su modificatorio, la Resolución Nacional N° 108-APNME/20, las Resoluciones Nros 2.849-MEGC/16, 3.369-MEIGC/19, 1.482-GCABA-MEDGC/20, 1502-MEDGC/20 y su ampliatoria, el Expediente Electrónico N° 12.186.022-SSTES/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y, a razón de ello, la ha catalogado como una pandemia, la cual exige la adopción de diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del Coronavirus (COVID-19);

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20 el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la vigencia del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesto por el Decreto N° 297/20;

Que mediante la Resolución N° 1.482-GCABA-MEDGC/20 se estableció la suspensión de las actividades educativas presenciales en todos los establecimientos educativos/centros, tanto de gestión estatal como privada, en todos sus niveles y modalidades, institutos de educación superior, educación formal y no formal, en concordancia con los términos establecidos por la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación;



Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme el Decreto N° 463/19, y su modificatorio, la Subsecretaría Tecnología Educativa y Sustentabilidad tiene entre sus responsabilidades primarias la de “Investigar y promover la incorporación de tecnologías innovadoras para mejorar la calidad educativa.” y “Diseñar, coordinar e implementar el Plan Integral de Educación Digital en todos los niveles del sistema educativo, en coordinación con las áreas correspondientes del Ministerio.”;

Que a través de la Resolución N° 2849-MEGC/16 y sus modificatorias se creó el programa Aprende Programando, a fin de formar a los estudiantes para que entiendan la lógica digital, su funcionamiento, dotándolos de herramientas para que sean capaces de usarlas para expresar ideas y solucionar problemas;

Que dado el éxito del programa, resultó necesario extender el alcance del mismo para los años sucesivos, afectando a un mayor número de alumnos que participen del mismo e incorporando herramientas para el uso de nuevas tecnologías, que les permita a los alumnos construir un futuro con más y mejores oportunidades, reduciendo la brecha digital;

Que conforme ello, con el objetivo de ampliar el contenido del programa mediante la Resolución N° 3369-MEIGC/19, se dejó sin efecto la Resolución N° 1856-MEGC/18 y se sustituyó el Anexo de la Resolución N° 2849-MEGC/16;

Que, en este contexto, a tenor del estado de emergencia sanitaria de público conocimiento, resulta necesario aprobar la versión virtual del Programa Aprendé Programando, adoptando así medidas que permitan continuar con las actividades educativas;

Que en este marco, a través de la Resolución N° 1502-MEDGC/20 y su ampliatoria, se delegó de manera excepcional, en la Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad en el marco de sus respectivas competencias las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus);

Que la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa ha tomado la debida intervención;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,



**EL SUBSECRETARIO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y SUSTENTABILIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Créase el Programa Aprendé Programando Virtual, de conformidad con los objetivos y pautas que se establecen en el Anexo **(IF-2021-10859331-GCAB-ASSTES)**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos efectúense las comunicaciones oficiales a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa. Cumplido, archívese. **Andrés**



ANEXO

APRENDE PROGRAMANDO VIRTUAL

1. Objetivos

El objetivo del Programa es acercar a los estudiantes en forma virtual herramientas básicas de programación con formación en línea, dotándolos con los conocimientos necesarios para permitirles descubrir vocaciones e iniciarse en la industria.

2. Modalidad

El Programa es de modalidad 100% virtual con un enfoque de producción por proyectos. En este sentido, se les brindarán distintos enfoques teóricos acompañados de ejercicios proponiéndose la realización de distintos proyectos, con los que se pondrán en práctica los conocimientos aprendidos, siendo a su vez el desarrollo de los mismos supervisado en conjunto con los mentores.

3. Participantes

Podrán ser participantes los alumnos que se encuentran cursando, de manera regular, los siguientes años del nivel secundario de los establecimientos educativos de gestión estatal o privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires así como también de otra jurisdicción, conforme se detalla a continuación:

- 3°, 4° y 5° año de escuelas secundarias.

- 3°, 4°, 5° y 6° año de escuelas técnicas.

Asimismo, podrán participar de Aprendé Programando Virtual: - Adultos que se encuentren cursando la secundaria a través del programa de educación a distancia Adultos 2000, Terminá la Secundaria y CENS.

- Alumnos que se encuentren cursando de manera regular 4°, 5°, 6° y 7° grado de nivel primario.

- Alumnos que se encuentren cursando un terciario o taller en un Centro de Formación Profesional (CFP).

- Alumnos que hayan finalizado el nivel secundario y quieran adquirir los conocimientos básicos para una instancia de formación superior.

4. Convocatoria - Inscripción



La convocatoria al Programa estará a cargo del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante sus canales virtuales u otros que considere oportunos, la que se realizará mediante los canales que establezca la Subsecretaría Tecnología Educativa y Sustentabilidad.

5. Extensión

La modalidad de ejecución del Programa que se define en el punto 2, podrá ser anual extendiéndose desde el mes de abril a diciembre o cuatrimestral, la cual se extenderá tanto entre los meses de abril y julio, como entre los meses de agosto y diciembre.

6. Organización de la Cursada

El Programa consta de 2 (DOS) horas semanales virtuales (lunes a jueves), pudiéndose elegir al momento de realizar la inscripción, tecnología y turno (mañana, tarde o vespertino). Los estudiantes pueden también efectuar 2 (DOS) horas virtuales optativas destinadas al diseño y definición del proyecto.

Asimismo, los días viernes contarán con un espacio virtual optativo, en el cual podrán llevarse a cabo consultas, capacitaciones y/o charlas de emprendedores.

Finalmente, se pondrán a disposición distintas sedes de uso exclusivo del Programa en establecimientos educativos, a los fines de que puedan efectuarse encuentros presenciales optativos para la utilización del equipamiento de las mismas. Cabe destacar que en el caso de desarrollarse dichos encuentros presenciales, los mismos se llevarán a cabo dando cumplimiento al Protocolo para el Inicio de las Clases Presenciales 2021, aprobado por Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-MEDGC/21. Para poder asistir, deberán solicitar el correspondiente turno mediante correo electrónico; dichos turnos serán asignados en horarios distintos al ingreso y egreso de las/os estudiantes que asisten a clases presenciales en los establecimientos educativos.

Asimismo, se deja constancia que se efectuará la limpieza y desinfección profunda de los dispositivos digitales o electrónicos de las sedes, debiendo tener en consideración las siguientes pautas: - Apagar y desenchufar el dispositivo tecnológico previo a su limpieza y desinfección.

- Humedecer un paño con la solución de alcohol etílico diluido al 70% (ambos proporción 70% alcohol y 30% agua). Es importante que se rocíe el producto en el paño y no directamente en el dispositivo, ya que de lo contrario se podría dañar el mismo.

- Evitar utilizar cualquier material que pueda dejar residuos.

- Limpiar con suavidad las superficies del dispositivo: pantalla, teclado, tapa superior y tapa inferior.



7. Contenido del programa

Los alumnos podrán optar entre las siguientes tecnologías: Desarrollo Web, Desarrollo de Aplicaciones móviles, Desarrollo de Videojuegos, Drones, Experiencias Inmersivas (Realidad Virtual y Aumentada), Ciencia de Datos, Robótica, Robótica e Impresión 3D, Introducción a la Nube AWS, Ciudadanía Digital, Programación Inicial, Robótica para niños/as, entre otras.

8. Recursos Humanos

El proyecto contará con un Coordinador General, que es la persona que actuará como nexo entre los tutores y mentores y el equipo que dirige el proyecto dentro del Ministerio, a efectos de solucionar los problemas que puedan suscitarse.

Cada comisión estará conformada por 2 (DOS) personas:

- Tutora pedagógica: Su rol es el de acompañar a los estudiantes durante el proceso del Programa dando soporte, seguimiento pedagógico y observando posibles inconvenientes en el aprendizaje de los contenidos dictados en clase. Asimismo, se encargará de llevar a cabo tareas administrativas varias, tales como el control de presentismo, organización de agenda, estadística de deserción, etc.
- Mentor de Programación: Estará a cargo del dictado de clases de programación virtual. También asistirá a los alumnos en la resolución de desafíos que éstos tengan a partir de los contenidos teóricos-prácticos abordados. Puede responder dudas teóricas y prácticas que surjan de la resolución de ejercicios y exámenes autocorregibles, o bien del trabajo llevado a cabo en los distintos proyectos que se desarrollan durante el Programa.

Aula Virtual

El Aula Virtual será el espacio de acceso de los alumnos al contenido de cada uno de los cursos; asimismo, accederán a la misma el mentor y los responsables de la coordinación del Programa.

Dicho Aula además de contar con los contenidos clase a clase, contará con foros de debate, con las grabaciones de dichas clases y con distintos desafíos semanales. Los espacios de clase se darán por herramientas de video llamada y serán grabadas, a los fines de que los alumnos puedan acceder nuevamente en caso de necesitarlo.

Como canales alternativos para resolver dudas o consultas, se conformarán chats vinculados a los correos electrónicos de los alumnos, con cada una de las comisiones donde podrán interactuar con mentores y tutores durante la semana, siendo así el correo electrónico una vía de comunicación formal y generalizada.

9. Evaluación



La evaluación de la cursada virtual se desarrollará de manera progresiva a través de la resolución de desafíos semanales con una puesta en valor de los conocimientos adquiridos en una Hackatón virtual al finalizar la cursada.

10. Certificación

Finalizado el programa, los alumnos recibirán un certificado emitido por el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(Anexo sustituido por el Artículo 2° de la Resolución N° 11-SSTES/2021, BOCBA N° 6166 del 08/07/2021)

Antecedentes normativos:

(Anexo sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 18-SSTES/2020, BOCBA N° 6157 del 28/06/2021)

